



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), sexo, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono, domicilio, lugar de nacimiento, sello digital, código de barras bidimensional y cifrado, código QR, Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) y escolaridad, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 12:30 horas del día 24 de noviembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), sexo, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono, domicilio, lugar de nacimiento, sello digital, código de barras bidimensional y cifrado, código QR, Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) y escolaridad, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH, CUCEA, CUCS y DGUV, respectivamente); y
- IV. Asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, CUCEA, CUCS y la DGUV, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1189/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de noviembre de 2025, a las 09:29 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Unidad de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Presente

Por este medio, y en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solicito atentamente se me proporcione información relativa a la situación laboral de la persona Bernardo Lomeli Hernández que labora o ha laborado en esa Universidad, comprendida en el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2025, conforme a los siguientes puntos:

1. *Copia simple de todos los nombramientos que dicha persona haya tenido durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2025.*
2. *Lugares de adscripción en los que ha laborado en el mismo periodo.*
3. *Propuestas sindicales (si las hubiere) correspondientes al periodo del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2025.*
4. *Copias simples de los oficios de comisión en las diferentes áreas o dependencias donde fue asignado(a) en dicho lapso.*
5. *Copias simples de las licencias (con o sin goce de sueldo) que le hayan sido otorgadas durante el mismo periodo.*
6. *Copia simple de las nóminas debidamente firmadas donde conste su percepción y puesto ocupado.*
7. *Registro de entradas y salidas (control de asistencia) correspondientes al periodo comprendido del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2025.*
8. *Copia simple del ultimo grado de estudio, que obran en el archivo general de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.*





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicito que la información se entregue en formato digital (PDF), enviada al correo electrónico registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o por el medio electrónico que disponga la Unidad de Transparencia. Fundamento jurídico:

La presente solicitud se realiza con base en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de acceso a la información pública, así como en los artículos 4º, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 5º, 22, 23 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Asimismo, se solicita que, en caso de que alguno de los documentos contenga datos personales, éstos sean testados de conformidad con el principio de protección de datos personales, sin que ello afecte el acceso a la información de carácter público.

Por lo anterior, solicito se dé trámite a la presente petición conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la ley. Sin más por el momento, quedo atenta(o) a su respuesta. Atentamente (...)” (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1189/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/3102/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, CTAG/UAS/3248/2025, CTAG/UAS/3249/2025 y CTAG/UAS/3251/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH, CUCEA, CUCS y la DGUV.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGRH/IX/670/2025, recibido el 14 de noviembre de 2025, oficio Sria. Admva./659/2025, recibido el 24 de noviembre de 2025, así como los correos electrónicos de fecha 24 de noviembre de 2025, respectivamente, la CGRH, CUCEA, CUCS y la DGUV dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH, CUCEA, CUCS y la DGUV remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1189/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.



9

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por su parte, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), sexo, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono, domicilio, lugar de nacimiento, sello digital, código de barras bidimensional y cifrado y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Asimismo, el Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por si solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por último, la escolaridad, estaría revelando aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

- Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, sin embargo, una vez analizados los documentos relacionados con la solicitud, así como las versiones públicas respectivas, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, manifiesta la conformidad de la clasificación de información como confidencial salvo lo relativo al dato personal académico referente a la escolaridad de la persona referida en la solicitud de información.

Al respecto, tomando en consideración las manifestaciones planteadas por la Secretaría de este Comité, el resto de los integrantes de este Comité, manifiestan el sentido de su voto de conformidad con la propuesta de clasificación de información como confidencial realizada por la instancia universitaria, por lo que, en virtud de la mayoría simple resultante de la votación, se acuerda confirmar la clasificación conforme a la propuesta inicial presentada por la CGRH.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:



1

9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), sexo, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono, domicilio, lugar de nacimiento, sello digital, código de barras bidimensional y cifrado, código QR, Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) y escolaridad, remitida por la CGRH, CUCEA, CUCS y la DGUV.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:00 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 24 de noviembre de 2025
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité



C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité